

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

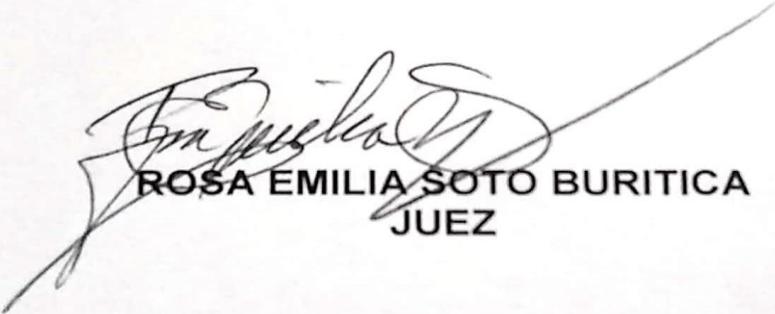
Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veinte

Radicado 2017-006063

Vencido el término de traslado de las cuentas anteriores rendidas por el secuestre, sin que las partes se pronunciaran al respecto, el Despacho las declara aprobadas. (Art. 500 N° 2 CGP). Y de los nuevos informes allegados, se da traslado por diez (10) días, conforme el canon citado.

Toda vez que se adosa el respectivo paz y salvo del anterior abogado, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARGARETH PAZ VALENCIA con T.P. 264.100 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM